

ANEXO XIII

A N E X O X I I I

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DIVISION VERIFICACION
Sección Servicio de Identificación

ACTA DE VERIFICACION
(Art. 40. Resolución S 804/67)

En _____ siendo las _____ horas del
a las _____ del mes de _____ del año _____
_____ el que suscribe _____
se constituye en el local de la calle _____
No. _____ de _____ domicilio comercial de la razón social _____
_____ en donde es atendido por
el señor (*) _____ que acredita identidad
la señora _____
con (L. F. - I. C. - C. I. - D. N. I. - No. (*)) _____ y al ser enterado del motivo de la
diligencia, en su compañía el actuante procede a verificar la correcta colocación y adhesión de las estampillas que
identifican: _____
_____ y amparadas por el (*) Despacho No. _____ sin novedad.
No siendo para más, se da por finalizado el acto previa íntegra lectura que los intervinientes dan de por sí a la pre-
sente, se ratifican en un todo de su contenido, firmado en prueba de conformidad y para constancia.

OTROS SI DIGO: _____

Imprenta Adofex CM-946

(*) Táchese lo que no corresponda.

ANEXO XIV

ANEXO XIV

ENTREGA DE VALORES FISCALES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS ENTREGA DE VALORES FISCALES Decreto No. 4531/67 - Resolución No. 3149/79 (RGIMTA)					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año
Día	Mes	Año									
DESPACHO No. 1			FECHA VENCIMIENTO DE IDENTIFICACION 1								
CONCEPTO	RUBRO	NUMERACION		SUB-TOTAL							
		Del No.	Al No.								
Estampillas											
Fajas											
TOTAL											
Son () _____ valores fiscales. Entregado por _____											
RECIBI CONFORME			Firma y Sello								
Firma y Aclaración Registro/Poder No.											
ORIGINAL		DUPLICADO		TRIPLICADO							
Para ser agregado al parcial No. 7		Para ser entregado al solicitante		Para constancia Sección Control							

Impresión en papel común No. 1/77

ANEXO XVII

A N E X O XVII

MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS-BALANCE GENERAL ANVERSO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS		MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS ADUANERAS		BALANCE GENERAL MENSUAL		HOJA No.				
DEPENDENCIA		M E S		AÑO						
RUBRO	COLOR	EXISTENCIA		ENTRADA		SALIDA		OBSERV.		
		Cantidad	Numeracion	Cantidad	Numeracion	Cantidad	Numeracion			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
TOTALES										

Pasa y Aclaración (12)

Imprenta Aduana OM-597-A 'S'

ANEXO XVIII

A N E X O XVIII

SELLO PARA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA MERCADERIA Y FALTANTE EN
CASO DE CORRESPONDER

Bs. As.	Sección Portuaria
Estampillado solicitado:
Mercadería faltante:
Corresponde entregar:	valores fis cales.
 Guarda interviniente Firma y sello

ANEXO XIX "A"

(Texto vigente según Resolución 3177/87 ANA)



ANEXO XX "B"

(Texto vigente según Resolución 3177/87 ANA)

ANEXO XX "B"

DISEÑO DE ESTAMPILLA PRODUCIDO EN A.A.E.



56.274.310

SERIE A-B

PRODUCIDO EN A. A. E.

OBSERVACION:

- La estampilla será impresa en tinta fugitiva de color violeta.
- La numeración, como la serie y texto, irá en tinta negra sobreimpresa en el lugar según flecha indicadora.

MEDIDA REAL:

EXTERNA: 20 x 20 mm.
INTERNA: 15 x 15 mm.

NOTA: El original Anexo XX fue aprobado por Res. 2522/87.
Esta es la 1ra. modificación aprobada por Res. 3177/87.

ANEXO XXI "B"

(Anexo incorporado por Resolución N° 3130/87 ANA)

1. NORMAS SOBRE UTILIZACION DE ESTAMPILLAS

1.1. Para las mercaderías que deban ser identificadas en el territorio y a los efectos de agotar las existencias de estampillas, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Para las que deban identificarse como "Textiles", se utilizará el diseño del Anexo XXII hasta la estampilla N° 99.999.999.

b) A continuación se usarán las del diseño del Anexo XXIII y hasta la N°99.999.999.

c) Con lo indicado en a) y b) se agotarán las existencias de ambos diseños, por lo que a continuación deberán destinarse las del diseño del Anexo XXIV.

d) Con respecto a las restantes mercaderías que deban ser identificadas se utilizará el diseño del Anexo XXIII hasta la N°99.999.999 continuando luego con las del diseño del Anexo XXIV.

ANEXO XXII "C"

(Anexo incorporado por Resolución N° 3130/87 ANA)



ANEXO XXIII "D"

(Anexo incorporado por Resolución N° 3130/87 ANA)



ANEXO XXIV "B"

(Texto según Resolución General N° 1669)

ANEXO XXIV "B"

1. Estampillas color VERDE o NARANJA PASTEL



Medida real:

EXTERNA: 20 mm x 20 mm

INTERNA: 15 mm x 15 mm

Observaciones:

Las estampillas tendrán las siguientes características:

— FONDO: Color VERDE o NARANJA PASTEL

— TINTA: fugitiva.

— TEXTO Y NUMERACION: La numeración, como la serie y texto, será en tinta negra sobreimpresa en el lugar que indica el dibujo. Contendrá la leyenda "AFIP".

2. Estampilla color AZUL



- Medida: 20 mm x 30 mm

- Fondo: Color azul (PANTONE 648C)

- Textos: Color negro. La estampilla contendrá el logotipo institucional y la leyenda "IMPORTACION" en el lugar que indica la imagen.

- Código de barras: Formato 128 numérico integrado por 11 dígitos —los dos primeros indicarán el número de serie— y un dígito verificador, ubicado en el lugar que se visualiza en la imagen.

- Medidas de seguridad:

1. Papel con filigranas continuas de uso exclusivo, con fibrillas rojas y azules visibles en el frente y en el reverso, e invisibles fluorescentes al color amarillo bajo la lámpara UV.

2. Microletra color negro: a simple vista se observará una línea y con lupa podrá leerse la sigla "AFIP".

3. Tintas fugitiva, invisible, reactiva al metal y con viro.

4. Foil holográfico.

(Punto 2. Estampilla color AZUL sustituido por Resolución General N° 3370)

ANEXO XXV RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2327)

LISTADO DE POSICIONES NCM – TERMOS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERIAS	OBSERVACIONES
7020.00.10	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS AISLADOS POR VACIO.	
9617.00.10	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO.	

2. FORMA DE IDENTIFICACION

La estampilla deberá adherirse sobre el cuerpo de la ampolla de vidrio o del termo.

En los casos de embalaje termocontraíble, se deberá adherir sobre el film.

3. ESTAMPILLAS A UTILIZAR

Se utilizarán exclusivamente las estampillas color VERDE descriptas en el Anexo XXIV "B" de esta resolución.

ANEXO XXVI "A" RESOLUCION GENERAL N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2685)

LISTADO DE POSICIONES NCM - NEUMATICOS Y CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
4011.50.00	Neumáticos de caucho para bicicletas.	Excepto que el producto sea destinado como insumo de bicicletas de fabricación nacional.
4013.20.00	Cámaras de caucho para neumáticos de bicicletas.	Excepto que el producto sea destinado como insumo de bicicletas de fabricación nacional.”.

(Punto 1 sustituido por Resolución General N° 4570)

2. Forma de identificación:

La estampilla deberá adherirse sobre el neumático o la cámara si la mercadería se presenta a despacho a granel, de lo contrario se lo adherirá sobre el envase o envoltorio exterior de venta al público.

3. Estampillas a utilizar:

Se utilizarán exclusivamente las estampillas color azul con código de barras, descriptas en el Anexo XXIV "B" de la presente.

ANEXO XXVII RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2327)

LISTADO DE POSICIONES NCM – BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS SIN MOTOR

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERIAS	OBSERVACIONES
8712.00.10 8712.00.90	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS SIN MOTOR	

2. FORMA DE IDENTIFICACION

La estampilla deberá adherirse sobre el cuadro de las bicicletas y de los demás velocípedos sin motor.

3. ESTAMPILLAS A UTILIZAR

Se utilizarán exclusivamente las estampillas color AZUL con código de barras descriptas en el Anexo XXIV "B" de esta resolución.

ANEXO XXVIII RESOLUCION GENERAL N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2685)

LISTADO DE POSICIONES NCM - PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERIAS	OBSERVACIONES
8511.80.30	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE ENCENDIDO, NUMERICOS (DIGITALES).	UNICAMENTE DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS EXCEPTO QUE EL MISMO SEA DESTINADO COMO INSUMO DE MOTOCICLETAS DE FABRICACION NACIONAL.
8511.80.90	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE ENCENDIDO POR DESCARGA CAPACITIVA (CDI).	UNICAMENTE DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS EXCEPTO QUE EL MISMO SEA DESTINADO COMO INSUMO DE MOTOCICLETAS DE FABRICACION NACIONAL.
9032.89.11	REGULADORES ELECTRONICOS DE VOLTAJE.	UNICAMENTE DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS, CON UNA CORRIENTE DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 30 A EXCEPTO QUE EL MISMO SEA DESTINADO COMO INSUMO DE MOTOCICLETAS DE FABRICACION NACIONAL.

2. Forma de identificación:

2.1. La estampilla deberá ser pegada sobre el envase, de forma tal que no permita su desprendimiento sin su deterioro parcial o total.

2.2. Cuando se trate de productos en que el envase está a su vez contenido en otro u otros envases exteriores para su venta al público (envase de cartulina más recubrimiento de celofán, productos en estuches acondicionados para su venta al público en caja de cartulina y/o recubrimiento de celofán, etc.), la estampilla deberá fijarse sobre ese envase exterior mediante pegamento, cinta adhesiva traslúcida u otro medio que no permita el desprendimiento de la misma sin su deterioro parcial o total.

3. Estampillas a utilizar:

Se utilizarán exclusivamente las estampillas color verde cuyo diseño se encuentra previsto en el Anexo XXIV "B" de la presente.

ANEXO XXIX RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - INSTRUMENTOS MUSICALES
DE CUERDA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9202.90.00	GITARRAS CLÁSICAS Y ACÚSTICAS.	

2. Formas de identificación:

La estampilla se pegará en la cara interna del fondo de su caja de resonancia, de modo tal que la misma quede a la vista. En el caso de que dicha caja no posea boca, el timbre fiscal deberá colocarse en la pala o cabeza del mismo.

Cuando las mercaderías se importen en cajas, fundas o estuches, se deberán abrir los mismos a fin de realizar el método antes descripto.

3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXX RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - ASIENTOS Y MUEBLES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9401.30.10	ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE.	
9401.40.10	ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL PARA ACAMPAR O DE JARDÍN.	
9401.61.00 9401.69.00	LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE MADERA.	
9403.30.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	
9403.40.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN COCINAS.	
9403.50.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	
9403.60.00	LOS DEMÁS MUEBLES DE MADERA.	

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal, que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales — en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato —cajas cerradas— en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto

3. Estampillas a

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXXI RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - GUANTES, MITONES Y MANOPLAS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
3926.20.00	Guantes, mitones y manoplas.	Excepto para uso médico.
4015.19.00	Guantes, mitones y manoplas.	Excepto para uso médico y domestico.
4203.21.00 4203.29.00	Guantes, mitones y manoplas.	La estampilla debe ir cosida al producto.
6116.10.00 6116.91.00 6116.92.00 6116.93.00 6116.99.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto.	
6216.00.00	Guantes, mitones y manoplas.	
7323.10.00	Guantes.	La estampilla debe ir cosida al producto.”.

(Punto 1 sustituido por Resolución General N° 4570)

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales — en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato exterior en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin

provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

2.3. Por cosido:

La estampilla se colocará en forma tal que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del anverso y que luego de pasar por la tela, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, de manera que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas. Queda prohibido el uso de cintas adhesivas.

2.4. Por tirilla plástica:

La estampilla se colocará utilizando una herramienta manual tipo pistola con la que se aplicará una tirilla de material sintético con punta de retención en un extremo y cabeza de introducción no extraíble, sujetando la estampilla doblada al medio, entre los extremos de dicha tirilla, por medio de adhesivo.

3. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.